burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 70 e miércoles, 10 de abril de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-070

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Patrimonio

Subasta pública de fincas rústicas y urbanas en distintas zonas de la provincia de Burgos 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.150 de Merindad de Río Ubierna (Burgos) 6

Prórroga del coto de caza BU-10.240 de Carcedo de Bureba (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal, lugar, fecha y hora de la primera prueba de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo 8

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación de la concesión de obra pública para el acondicionamiento, mejora de instalaciones, gestión y explotación del bar-restaurante de las piscinas municipales y piscinas municipales 16

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 70 e miércoles, 10 de abril de 2019

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación de las bases que han de regir el concurso para la adjudicación de las obras de ejecución de almacén municipal 17

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la ficha número 595 de Análisis y Protección de Edificios 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Aprobación de las bases que han de regir las condiciones para la concesión de autorizaciones de dominio público durante la celebración de la feria de atracciones en las fiestas de San Pedro y San Pablo 2019 45

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Aprobación del padrón y las listas cobratorias y periodo de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio de 2019 46

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 49

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes 50

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 51

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 52

AYUNTAMIENTO DE TOBAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 54

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Constitución de la Mesa de Contratación de esta Comunidad 55

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Cuenta general del ejercicio de 2018 56

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020 57

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Cuenta general del ejercicio de 2018 58

sumario

JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 59
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 60

JUNTA VECINAL DE LODOSO
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 61
Cuenta general del ejercicio de 2018 62

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 63

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑÓ
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 64

JUNTA VECINAL DE PARA
Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020 65

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA
Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra de pavimentación de calle San Roque 66
Cuenta general del ejercicio de 2019 67

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA
Cuenta general del ejercicio de 2018 68

JUNTA VECINAL DE RANERA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 69

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 70

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 71

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES
Cuenta general del ejercicio de 2018 72

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA
Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020 73
Cuenta general del ejercicio de 2018 74

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ
Cuenta general del ejercicio de 2018 75

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Constitución definitiva de esta Junta Electoral Provincial para la elecciones a las Cortes Generales 2019 76

JUNTA ELECTORAL DE ZONA ARANDA DE DUERO

Prórroga de esta Junta Electoral de Zona inicialmente constituida para las elecciones al Parlamento Europeo, elecciones a las Cortes de Castilla y León y elecciones locales con sus miembros 77

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Constitución de la Junta Electoral de Zona para las elecciones locales, municipales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 78

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 800/2018 79

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 30/2019 81

Procedimiento ordinario 695/2018 83

C.V.E.: BOPBUR-2019-02056

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Patrimonio

Subasta pública

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta pública de fincas rústicas y urbanas en distintas zonas de la provincia de Burgos.

El día 28 de mayo de 2019, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una mesa de licitación, se celebrará subasta pública de 187 fincas rústicas situadas en las zonas de: Aranda de Duero (4), Alfoz de Bricia (54), Cabañes de Esgueva (5), Campillo de Aranda (1), Castellanos de Castro (2), Castrillo Solarana (13), Fresnillo de las Dueñas (13), Hacinas y Villanueva de Carazo (10), Hinojar del Rey (12), Humada (6), Ibeas de Juarros (5), Rebolledo de la Torre (8), Revilla del Campo (6), Salas de los Infantes (5) Santibáñez de Esgueva (2), Santo Domingo de Silos (3), Santovenia de Oca (1), Sotresgudo (1), Torrecilla del Monte (2), Trashaedo (1), Tubilla del Lago (5), Urrez (9), Valderrama (11), Valle de Valdelucio (2) y Valle de Losa (6).

Se subastará una vivienda en Quintana María (Valle de Tobalina).

Para optar a la adquisición de tales bienes, los interesados deberán constituir con anterioridad a la subasta una garantía equivalente al 10% de la cantidad que sirve de tipo de licitación para la venta de la primera subasta.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrá exclusivamente a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en c/ Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 27 y 947 25 68 19, fax 947 27 76 19, así como en la página web del Ministerio www.hacienda.gob.es (tablón de anuncios: Subastas, convocatorias y sesiones informativas).

En Burgos, a 25 de marzo de 2019.

El Delegado de Economía y Hacienda,
Ricardo Izarra Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2019-01768

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.150

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.150, denominado Masa, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Masa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Río Ubierna en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.436 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 19 de marzo de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

C.V.E.: BOPBUR-2019-02177
68,00

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.240

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.240, denominado Carcedo de Bureba, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Carcedo de Bureba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Carcedo de Bureba en la provincia de Burgos, con una superficie de 927 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 3 de abril de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Lista de definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal, lugar, fecha y hora de la primera prueba de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo en cumplimiento de las bases 5.ª y 6.ª, aprobadas al efecto y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 29/11/2019, número 227

De conformidad con las bases quinta y sexta de las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 29 de noviembre de 2019, núm. 227 se ha procedido, una vez examinada toda la documentación obrante en el expediente 17077/2019 a formalizar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, se ha determinado el lugar, la fecha de la 1.ª prueba para cubrir las plazas indicadas anteriormente.

En uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas he resuelto:

1. – Aprobar la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos:

Lista definitiva de admitidos. –

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
ABAD DEL OLMO, MARTA	45571***X
ADRADOS SANZ, RAQUEL	45575***R
AGUINAGALDE RODRÍGUEZ, ÍÑIGO	71171***A
ALCALDE GALLEGO, CRISTINA	16805***R
ALONSO POURRIER, SANDRA	71328***P
ALVARADO SÁNCHEZ, MARÍA AGUSTINA	07973***E
ÁLVAREZ PUELLO, ANA BELÉN	45571***Z
ALZAGA CUESTA, NURIA	71267***V
ANTÓN SUALDEA, INÉS	45573***Q
APARICIO YARZA, AITOR	45574***J
ARIAS ÁLVAREZ, MARÍA LUZ	09756***W
ARNANZ GONZÁLEZ, MARÍA MAR	45418***M
ARRIBAS ALONSO, ANA MARÍA	45418***C
ARRIBAS ARAUZO, ROCÍO	45422***T
ARRIBAS FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	71104***P
ARROYO TREVILLA, AURORA	13106***P
BACIERO GONZÁLEZ, ÓSCAR	09339***D
BARROCAL LÓPEZ, SANDRA	12337***Z
BAYO GARCÍA, BEATRIZ	71106***C

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
BELMONTE DE UGANDO, IRATXE	14603***Q
BENITO MEDRANO, ALMUDENA	45421***S
BOMBÍN TAMAYO, DIEGO	71103***V
BOMBÍN TAMAYO, ELENA	71105***W
BORGES ÁLVAREZ, ONEIDA SUSANA	45574***V
BORRELL GARCÍA, ELISABETH	45575***E
BRAVO PÉREZ, ANA ISABEL	45570***P
BREZMES SAIZ, SABINA	13781***M
BUENO ONÍS, MARÍA JESÚS	71104***N
CABRERA CASADO, NATALIA	71102***X
CALLEJA SÁNCHEZ-TAÍZ, JUAN MIGUEL	09342***R
CALLEJO ESGUEVA, MANUEL	45416***S
CALVO PASTOR, FERNANDO	71179***F
CALZADA DOMÍNGUEZ, NATALIA	71103***J
CANO MANSO, JULIO	45570***X
CANTERO SANZ, TANIA	71299***G
CARRASCAL FUENTE, YOLANDA ESTHER	50057***D
CARRERAS GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	09306***E
CASTILLA GARCÍA, CONSUELO	45420***R
CASTRESANA LÓPEZ, ÁLVARO	71263***K
CAVIA MIGUEL, ESTHER	45418***R
CEBRECOS ORTEGA, MARÍA ASUNCIÓN	71101***R
CEBRIÁN QUERO, SUSANA	11834***P
CEPA SERRANO, LAURA	71280***X
CÉSPEDES GONZÁLEZ, MARTA	13154***M
CID SANZ, ROSA MARÍA	45416***T
CÓFRECES FERNÁNDEZ, NURIA	71460***P
CUADRILLERO GARCÍA, NURIA	71103***W
CUESTA MARTÍNEZ, MARTA	13150***T
D'APOLITO CRUZ, ROMINA	70903***R
DE DIEGO EGUILUZ, MARTA	71105***N
DE DIEGO GUERRERO, ROSA MARÍA	13124***B
DE LA RUBIA BARBÓN, RAFAEL	09432***C
DE LAS HERAS ALONSO, ANA MARÍA	45416***B
DE MIGUEL PURAS, HÉCTOR	71296***B
DE PRADO FERNÁNDEZ, NATALIA	71959***M
DEL CURA DEL ALAMO, ELENA	45423***C
DEL CURA DEL ALAMO, JANETT	71106***W
DEL VAL SANTOS, MARÍA ELENA	13149***S

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
DELGADO ESTEBAN, SORAYA	71285***G
DÍAZ GARCÍA, IVÁN	05300***L
DÍAZ NÚÑEZ, MARÍA	45572***N
DÍEZ MORALES, MARTA	50558***Z
DOMINGO GONZÁLEZ, MARÍA NIEVES	45423***Z
DOMÍNGUEZ YAGÜE, AMALIA	70899***Q
DUQUE URIZARNA, MARÍA BEATRIZ	71305***H
ELENA ELENA, ELISA	45421***X
ESPINOSA MECERREYES, CRISTINA	71288***W
ESPINOSA VALCARCEL, RODRIGO	71284***E
ESTEBAN CANCHO, SILVIA	71101***A
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SUSANA	75419***D
FERRERAS LUENGOS, JUDIT	71455***W
FERREIRO GAREA, LIDIA MARÍA	53160***Q
FERRO SOLÉ, AMANDA	78099***G
GALLO GARCÍA, RAQUEL	45423***Z
GALLO SANZ, MARTA	71102***X
GARCÍA ALONSO, BEATRIZ	71101***T
GARCÍA ARROYO, JOSÉ ANTONIO	13131***Q
GARCÍA AYLAGAS, MARÍA BEGOÑA	45419***V
GARCÍA BARTOLOMÉ, SANDRA	71156***J
GARCÍA BETEGÓN, MERCEDES	09348***L
GARCÍA CHARDI, FRANCISCO	29202***L
GARCÍA GARCÍA, ZAIRA	71277***S
GARCÍA LASO, CAROLA	48600***P
GARCÍA MARÍN SANTIAGO	09344***X
GARCÍA MARÍN, MARÍA DEL PILAR	09296***W
GARCÍA MARTÍN, MARÍA DOLORES	13106***K
GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	45415***R
GARCÍA SASTRE, MARÍA PILAR	13113***A
GARCÍA YUSTE, MARTA	45420***L
GIL GARCÍA, MARÍA SOLEDAD	20266***Y
GÓMEZ GARCÍA, SANTOS	72881***S
GÓMEZ REDONDO, NATALIA	71141***S
GONZÁLEZ DOSANTOS, JOSÉ	13156***R
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LAURA ISABEL	03466***A
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SANDRA	13918***M
GONZÁLEZ PECHARROMÁN, FCO. JAVIER	45418***T

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
GONZÁLEZ SANZ, PATRICIA	71107***J
GONZÁLEZ TORDABLE, M. NOEMÍ	71118***V
GONZÁLEZ VARELA, SANDRA	34267***G
GUDE ECHEVERRÍA, CRISTINA	71105***S
GUTIÉRREZ ARRABAL, ALICIA	72880***K
GUTIÉRREZ ARRANZ, EVA MARÍA	71101***K
GUTIÉRREZ GALERÓN, CARLA	71307***P
GUTIÉRREZ JIMENO, MARGARITA PINAR	03448***C
GUTIÉRREZ TERUEL, MARÍA ÁNGELES	09319***E
GUTIEZ SANZ, OLGA	71103***G
HAJRI HAJRI, MOKHLES	72281***T
HEBRERO BELTRÁN, MARTA	71103***M
HERMOSILLA SÁEZ, SONIA	71303***W
HERMOSO LIÉBANA, SANDRA	71945***E
HERNÁNDEZ AQUINO, YULISA	71108***L
HERNANDO GARCÍA, CRISTINA	71261***G
HERNANDO GONZÁLEZ, RAQUEL	45424***P
HERRERO GARCÍA, MARÍA ELENA	71280***H
HERRERO GRACIA, ESTER	45573***G
HERRERO HERNÁNDEZ, RAFAEL	13146***R
HERRERO VILLAGRÁ, LETICIA	71945***W
HERVÁS GONZÁLEZ, MERCEDES	45424***J
HERVÁS ROJO, MARÍA CONCEPCIÓN	13098***V
HIDALGO ATIENZA, ANTONIO LUIS	11942***R
HIGUERO SAN MARTÍN, MARÍA TERESA	45416***Z
HONTORIA BERROCAL, YUREMA	45577***C
HUERTA GONZÁLEZ, SARA	71281***H
IZQUIERDO DE LA HERA, EDUARDO	71286***M
IZQUIERDO ESCUDERO, ELVIRA	71103***G
IZQUIERDO MIRANDA, RAQUEL	71297***A
IZQUIERDO RODRIGO, AMAYA	13147***V
JORGE GARCÍA, PATRICIA	70251***J
LARA LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	13169***F
LÓPEZ ANSOTEGUI, ORNELLA	50748***K
LÓPEZ BRAVO, FERNANDO	03870***L
LÓPEZ FERNÁNDEZ, MIRIAN	71417***E
LÓPEZ GONZÁLEZ-BETES, BÁRBARA	12410***P
LÓPEZ HEREDERO, ANABEL	45578***E

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
LORENTE MUÑOZ, LETICIA	71274***Q
MANSO TARDÓN, REBECA	70245***H
MANZANO POLO, ANA	28966***M
MARAÑÓN SANTO DOMINGO, MARTA	71303***L
MARCOS HERREZUELO, MARÍA JOSÉ	12764***P
MARRÓN DELGADO, BEATRIZ	13172***J
MARTÍN CUESTA, MARÍA ESTHER	13161***B
MARTÍN DOMINGO, MARÍA JOSEFA	45424***K
MARTÍN HERNÁNDEZ, NOELIA	71017***L
MARTÍN ÍÑIGO, ROSA MARÍA	07846***M
MARTÍN ROBLEDO, MARÍA JESÚS	70814***A
MARTÍNEZ ARNAIZ, CAROLINA	13165***L
MARTÍNEZ IZCARA, MARÍA CARMEN	45419***N
MARTÍNEZ LÓPEZ, ANA MARÍA	12374***W
MARTÍNEZ PALACIOS, MARÍA DEL ROSARIO	45419***L
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, NOEMÍ	45421***G
MARTÍNEZ TEJEDOR, ENCARNACIÓN	45421***B
MEDIAVILLA GONZALO, BLANCA	71277***T
MENÉNDEZ DE LA SAL, MANUELA	71634***R
MIGUEL IZQUIERDO, ANA ISABEL	45421***F
MINGUELA ARRANZ, MARÍA DE LAS VIÑAS	45570***T
MIRANDA ARRANZ, EDUARDO JAVIER	16807***Q
MOLINERO HERRERA, SARA	45574***P
MONGE PÉREZ, CRISTINA	72889***Z
MONTES ALEGRE, MARÍA PILAR	13131***Y
MONTES RUIZ, MARÍA LUISA	50423***B
MONTES RUIZ, PATRICIA ELISABETH	50114***P
MONZÓN CAYUELA, MARÍA TERESA	45421***B
MORAL CASADO, ANA VICTORIA	78888***E
MORO SIERRA, ALFONSO MARÍA	71946***V
MURILLO CUADRADO, ENCARNACIÓN	16270***V
NAVAZO ESTEBAN, SANTIAGO	13173***C
NISTAR PRIETO, RAÚL	71517***A
NÚÑEZ ALDEA, MARÍA VIÑAS	45570***Y
NÚÑEZ BURGOS, CARLOS	45571***W
OJEDA PEÑA, LAURA	43133***Z
ORTEGA ESTEBAN, MARÍA ÁNGELES	44907***X
ORTEGA MEDRANO, MARÍA MONTSERRAT	45417***W

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
ORTEGA SANZ, MARÍA VICTORIA	45570***V
ORTEGA TAJADURA SILVIA	71288***H
PALACIOS HUERTA, MARÍA BEGOÑA	13108***G
PAREDES HUARAQUISPE, IRENE	45578***Y
PASCUAL GUTIÉRREZ, JUDIT	71362***X
PASCUAL PÉREZ, ALICIA	71106***L
PEÑA RAMPÉREZ, IVÁN	45575***M
PEÑA REVILLA, MARÍA DEL CARMEN	45420***S
PEQUEÑO CANTERO, YOLANDA	12387***D
PÉREZ HUIDOBRO, VÍCTOR MANUEL	12385***F
PÉREZ RODRÍGUEZ, ROCÍO	45571***C
PÉREZ ROMERO, SANDRA	71285***W
PÉREZ-CHAO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	70825***C
PESCADOR GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN	12770***D
PINILLA HERNANDO, YAIZA	12425***Y
PIZARRO DE LA FUENTE, MARÍA ÁNGELES	45420***Q
PRIETO CALVO, RAQUEL	71272***N
QUINTANA ANTÓN, ROSA	71102***Y
QUINTANILLA FLÓREZ, ANA	71307***N
RAJAB ABON, ALICIA CRISTINA	71104***M
REBOLLAR GALLARDO, NATALIA	12778***P
REBOLLO PÉREZ, ANA ISABEL	71942***H
REDONDO ORDÓÑEZ, MARÍA TERESA	71939***X
REVILLA DELGADO, RAQUEL	45570***K
RIBEIRO HOJAS, MARÍA OLGA	13097***K
RICO HURTADO, SARA	71278***F
RINCÓN GARCÍA, ADELA	13146***Q
RODRÍGUEZ GARCÍA, ÁNGELA	71292***J
ROJO AMO, MARÍA DEL PILAR	25450***B
ROJO MUÑOZ, PATRICIA	71267***Y
ROJO RESA, ANDREA	71258***C
ROQUE DEL AMO, MARÍA DEL MAR	16800***R
RUIZ CRESPO, EMMA	71105***E
RUIZ DE TEMILLO SÁEZ, MARTA	71284***F
RUIZ MOLINERO, BELINDA	71108***Q
RUIZ RODRÍGUEZ, GEMMA	09349***B
SÁEZ ZORRAQUINO, ANA	13146***Q
SAN JOSÉ RODRÍGUEZ, MARÍA EUGENIA	12415***Y

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
SÁNCHEZ LÓPEZ, RAQUEL	45571***X
SÁNCHEZ MARTÍN, GEMA TERESA	51071***A
SÁNCHEZ MOLINERO, IDOIA	45573***V
SANCHO RINCÓN, MARINA	71163***B
SANTAMARÍA DELGADO, MÓNICA	45574***W
SANTAMARÍA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	71278***S
SANTAMARÍA VALLEJO, CARLA	71293***E
SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO	71341***C
SANTOS MAHAMUD, SILVIA	72493***F
SANZ ALVEAR, MARÍA TERESA	71263***N
SANZ CAZORRO, MARÍA BELEN	45424***Z
SANZ MARINA, BEATRIZ	45570***A
SERRENES GARCÍA, MARÍA CRUZ	45419***N
SEVILLANO LÓPEZ, CARLOS	45419***B
SILLERAS SOBRÓN, JAVIER	71274***R
SIMÓN MANCHADO, MÓNICA	71103***B
SOLAR COBO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	20200***H
SOLÍS MARTÍNEZ, LAURA	49004***M
SOLÓRZANO DÍAS-OBREGÓN, CELIA	72127***M
SUALDEA VEROS, MARÍA LOURDES	45420***V
TERÁN RODRÍGUEZ, MÓNICA	13148***Q
TOMÁS PERACHO, IRENE	72893***K
TORRES CARBÓ, JUAN	71276***F
URIEL CALLEJO, MARÍA ALMUDENA	45420***G
VADILLO GUTIÉRREZ, ÁNGEL	13125***A
VALDÉS MEDIVIL, MARTA MARÍA	09388***Z
VALLEJO MIGUEL, MÓNICA	71303***L
VARGA PECHARROMÁN, ANA MARINA	71100***D
VELASCO ROJO, MARÍA	45572***E
VICARIO HERRERO, BERTA	45570***N
VICENTE VILLALBA, SONIA	12761***V
YEBRA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	47375***C
ZAPICO ALONSO, ÓSCAR	12419***K

Lista de excluidos y causas de exclusión. –

Apellidos y nombre	*DNI*	*Fecha*	*1*	*2*	*3*	*a*	*b*	*c*	*A/E*
COLINAS VELASCO, ALBA	45573***J	21/01/2019	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	E
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE	76940***H	23/01/2019	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	E
MARCOS TRECEÑO, MARÍA ELENA	09310**N	23/01/2019	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	E

2. – Composicion del Tribunal.

– Presidente/a:

Titular: Enrique Santamaría Graña.

Suplente: Macarena Marín Osborne.

– Vocales:

1. Titular: José Antonio Mas Obís.
   Suplente: Rosa Laura Sáez Martínez.
2. Titular: Juan Miguel Cobo Benavente.
   Suplente: Tomás Contreras Blanco.
3. Titular: Montserrat Ortiz González.
   Suplente: Begoña Moreno García.
4. Titular: Elisa Martín Sanz (JCyL).
   Suplente: M.ª Rosario Yolanda Bombín Ovejas (JCyL).

– Secretaria:

Titular: La Secretaria de la Corporación delega en la funcionaria de carrera Rosa María Arranz Bellella como titular del proceso.

Suplente: La Secretaria de la Corporación delega en la funcionaria de carrera Araceli Gala Acón en calidad de suplente del Tribunal.

3. – Lugar, fecha, hora y orden de actuación.

Se convoca en llamamiento único a todos los aspirantes admitidos a la realización de la primera prueba (indicada en la base 6.7 de las publicadas al efecto), el martes 30 de abril de 2019, a las 12:30 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas del edificio de Las Francesas, calle Antonio Baciero, s/n de Aranda de Duero. Todas las correcciones que pudieran hacerse sobre la lista definitiva se publicarán, únicamente, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En Aranda de Duero, a 26 de marzo de 2019.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

La Secretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios

C.V.E.: BOPBUR-2019-02204
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Arlanzón, en su sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2019 adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación de la concesión de obra pública para el acondicionamiento, mejora de instalaciones, gestión y explotación del bar-restaurante de las piscinas municipales y piscinas municipales por procedimiento abierto en Arlanzón (Burgos), lo cual se expone al público para que los interesados presenten sus ofertas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

El pliego de claúsulas administrativas estará disponible en la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Arlanzón.
Calle Samuel Morse, s/n.
09199.

En Arlanzón, a 4 de abril de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Elena González Díaz

C.V.E.: BOPBUR-2019-02205
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Arlanzón, en su sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de las obras de ejecución de almacén municipal en Arlanzón (Burgos).

La documentación relativa al procedimiento estará disponible para que los interesados puedan presentar sus ofertas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Arlanzón.

Calle Samuel Morse, s/n, 09199, Arlanzón, Burgos.

Teléfono: 947 42 11 02.

En Arlanzón, a 4 de abril de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Elena González Díaz

C.V.E.: BOPBUR-2019-02051

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 15 de marzo de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la ficha número 595 de Análisis y Protección de Edificios, promovida por D. Valentín Fernández Asenjo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la ficha n.º 595 de Análisis y Protección de edificios», promovida por D. Valentín Fernández Asenjo, según documento registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 3 de octubre de 2018.

Sometido este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 19 de diciembre de 2018, página web del Ayuntamiento y Prensa Local (Diario de Burgos de fecha 12 de diciembre de 2018, no se han presentado alegaciones a su contenido.

Con fecha 22 de febrero de 2019 el Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emitió informe en el que relata los informes sectoriales emitidos e informa favorablemente, la documentación técnica. Se transcribe seguidamente el contenido de ese informe técnico municipal:

«La modificación del Plan General relativa a la ficha n.º 595 de Análisis y Protección de edificios, promovida por D. Valentín Fernández Asenjo, fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 16 de noviembre de 2018 y sometida a información pública por plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo no consta en el expediente que haya sido presentada ninguna alegación, habiéndose emitido los siguientes informes sectoriales, todos ellos con carácter favorable:

– Informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

– Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa.

– Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

– Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

– Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

– Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

No obstante, al margen de su carácter favorable, conviene poner de manifiesto que el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León concluye que el cambio introducido en el planeamiento afecta exclusivamente a determinaciones de ordenación detallada y, consecuentemente, incluye una serie de manifestaciones en relación con el trámite del documento en las que se enumeran las fases a las que debe sujetarse el trámite del documento de modificación, entre las que se encuentra la aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento, sin que proceda la aprobación provisional municipal ni acuerdo de aprobación definitiva por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No obstante, jurídicamente se determinará lo que corresponda.

Conclusión:

Por todo lo anteriormente expuesto no existe inconveniente alguno para la aprobación del documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la ficha n.º 595 de Análisis y Protección de edificios, estando a lo que se determine jurídicamente en relación con el carácter provisional o definitivo de dicha aprobación».

Con fecha 27 de febrero de 2019 el Gerente Municipal de Fomento emite informe, que se transcribe seguidamente:

«Con fecha 16 de noviembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en la Ficha 595 del Catálogo de Bienes Inmuebles con los objetivos referidos en el encabezamiento.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones a esta propuesta de modificación.

Por otra parte, se han emitido los informes sectoriales requeridos por el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León según consta en el expediente.

En relación con dichos informes sectoriales, y en particular en relación con el emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de 22 de enero de 2019, el Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia solicita que jurídicamente se determine lo que corresponda en relación con la tramitación de esta modificación, ya que según el Informe de esa Dirección General, el alcance de esta Modificación, a pesar de afectar a una determinación del Catálogo del PGOU de Burgos, es el propio de una modificación de determinaciones de ordenación detallada.

A este respecto procede informar lo siguiente.

El artículo 80 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León incluye, entre las determinaciones de ordenación general a incluir en los Planes Generales de Ordenación Urbana, la “Catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados”.

El contenido de actividad planificadora en el aspecto relativo a la Catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados se regula en el artículo 84 del RUCyL en los siguientes términos:

"Al establecer la ordenación general, el Plan General de Ordenación Urbana debe:

a) Catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como:

1.º Los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración.

2.º Los espacios urbanos relevantes.

3.º Los elementos y tipos arquitectónicos singulares.

4.º Las obras públicas e infraestructuras de valor cultural o histórico.

5.º Los paisajes de interés cultural o histórico, así como aquellos elementos del paisaje que presenten un valor destacado por su singularidad, calidad o fragilidad.

6.º Las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

7.º En general, los demás elementos del patrimonio histórico, arqueológico y etnológico.

b) Indicar el grado de protección de cada uno de los elementos catalogados, que puede ser integral, estructural o ambiental; estos grados de protección pueden dividirse en subcategorías para una mejor adaptación a las características del elemento protegido.

c) En las áreas de manifiesto valor cultural, y en todo caso en los Bienes de Interés Cultural declarados con categoría de Conjunto Histórico, Conjunto Etnológico, Sitio Histórico y Zona Arqueológica, delimitar el ámbito para elaborar un Plan Especial de Protección, abarcando al menos el área declarada Bien de Interés Cultural y su entorno de protección, y señalar los objetivos, criterios y demás condiciones para la elaboración del Plan Especial".

Según el informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, el alcance de la modificación propuesta, aunque afecta al Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, no tiene entidad suficiente para que se considere modificación de una determinación de ordenación general, por lo que entra en la categoría de modificación de determinaciones de ordenación detallada.

Según la normativa de referencia expuesta, los Planes Generales de Ordenación Urbana deben incorporar, como determinaciones de ordenación general, la catalogación de aquellos elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores específicos según refiere el precepto trascrito y la indicación del grado de protección de cada uno de los elementos catalogados, según sea esta integral, estructural o ambiental. Por lo tanto, cualquier modificación que afecte al Catálogo del Plan General para alterar estos específicos parámetros debe considerarse como una modificación de determinaciones de ordenación general.

Pero nótese que el apartado b) del artículo 84 del RUCyL permite que los grados de protección básicos referidos se puedan dividir en subcategorías para una mejor adaptación a las características del elemento protegido, en cuyo caso, cualquier alteración que recaiga sobre esos aspectos de inferior entidad tendrá la condición de modificación de determinaciones de ordenación detallada.

Pero además, este aspecto ha sido objeto de mayor precisión normativa en la última versión aprobada de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en cuyo artículo 42 punto 1 apartado g) se establece que tienen rango de determinaciones de ordenación detallada "Las Normas y medidas de protección para los elementos incluidos en el Catálogo".

Este es la situación que concurre en la Modificación propuesta, en la que se alteran aspectos específicos de la ficha n.º 595 del Catálogo con el rango propio de medidas de protección para los elementos incluidos en el Catálogo, es decir, el rango de determinaciones de ordenación detallada».

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente:

Acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente la «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la ficha n.º 595 de Análisis y Protección de edificios», promovida por D. Valentín Fernández Asenjo, según documento registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 3 de octubre de 2018.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Excelentísima Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad (adjuntando a estas 3 últimas instancias citadas, un ejemplar en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan). Notificarlo también a la Comunidad Autónoma, adjuntando a esta última además un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en caso de ausencia, enfermedad o vacante de ésta al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 27 de marzo de 2019.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS EN LA FICHA NÚMERO 595 DE ANÁLISIS Y PROTECCIÓN DE EDIFICIOS

DOCUMENTO N.º 1. – MEMORIA VINCULANTE.

1.1. Objeto del trabajo.

1.2. Antecedentes generales en relación al PGOU de Burgos.

1.3. Normativa de aplicación.

1.4. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

1.5. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación.

1.6. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran. Estado actual y propuesto.

1.7. Tramitación.

DOCUMENTO N.º 2. – ANEXOS.

2.1. Documentación escrita.

2.2. Documentación gráfica.

* * *

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE ANÁLISIS Y PROTECCIÓN DE EDIFICIOS NÚMERO 595

D. VALENTÍN FERNÁNDEZ ASENJO

El presente documento es copia de su original, del que es autor el Arquitecto Francisco Javier Muñoz Hernández. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

ÍNDICE. –

DOCUMENTO N.º 1. – MEMORIA VINCULANTE.

1.1. Objeto del trabajo.

1.2. Antecedentes generales en relación al PGOU de Burgos.

1.3. Normativa de aplicación.

1.4. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

1.5. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación.

1.6. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran. Estado actual y propuesto.

1.7. Tramitación.

DOCUMENTO N.º 2. – ANEXOS.

2.1. Documentación escrita.

2.2. Documentación gráfica.

* * *

DOCUMENTO N.º 1. – MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN LA FICHA DE ANÁLISIS Y PROTECCIÓN DE EDIFICIOS NÚMERO 595

1.1. – Objeto del trabajo.

Se redacta el presente documento por encargo de D. Valentín Fernández Asenjo con NIF 13142163-D y domicilio en avenida Oscar Romero 39, 2.º A 09003 de Burgos, actuando en su propio nombre y representación, documento necesario para modificar la ficha de análisis y protección de edificios número 595 del Catálogo del PGOU de Burgos, cambiando las condiciones particulares de protección de la misma, para mantener el local denominado «Bar Patillas» en su estado actual, en base a los valores culturales y etnográficos que más adelante se acreditan.

El presente documento ha sido redactado por D. Francisco Javier Muñoz Hernández, colegiado 1.840 del COACyLE, designado por la sociedad Francisco Javier

Muñoz Hernández, S.L.P., con domicilio en Calle Nuño Rasura, 4, bajo de Burgos y número de registro en el COACyLE 00062.

1.2. – Antecedentes generales en relación al PGOU de Burgos.

El municipio de Burgos cuenta con la siguiente normativa urbanística de aplicación:

– Con fecha 28 de marzo de 2014, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, mediante la ORDEN FYM/221/2014, aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

– Así mismo la citada Consejería ha dictado la Orden FYM 1152/2017, de 12 de diciembre, por la que se levanta la suspensión de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en el ámbito afectado por el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.

1.3. – Ordenamiento jurídico de aplicación.

El ordenamiento jurídico urbanístico actual está formalmente integrado por las siguientes normas:

– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

– Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León.

– Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Así mismo y en virtud de la modificación que se propone será de aplicación la normativa sobre patrimonio cultural vigente y que se concreta en:

– Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

– Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

1.4. – Justificación de la conveniencia de la modificación acreditando su interés público.

Un Plan General de Ordenación Urbana, en adelante PGOU, es el instrumento de planeamiento cuyo objetivo principal es establecer la ordenación general del término municipal.

Según la legislación urbanística aplicable, el PGOU, además de otras muchas cosas deber establecer la catalogación de los elementos que por sus valores naturales o culturales deban ser conservados o recuperados.

A estos efectos se regula que el PGOU debe catalogar en general los elementos del patrimonio histórico, arqueológico y etnológico.

En el artículo 194 de la Normativa relativo a los niveles de protección en ámbito afectado por el Catálogo del Centro de Burgos se indica:

«Artículo 194. – Niveles de protección.

1) En el ámbito del Centro de Burgos se determinan tres niveles de protección: Integral, Estructural y Ambiental.

2) La protección concreta de cada una de las parcelas catalogadas se establece en las "Fichas de análisis y protección de los edificios catalogados del Centro de Burgos". La aplicación de tal protección concreta no podrá resultar nunca en perjuicio del cumplimiento de lo especificado en este artículo con carácter general.

…/…

c) Protección ambiental: tiene la finalidad de mantener la imagen general del paisaje urbano. Se permiten toda clase de obras en los edificios con las siguientes determinaciones de protección:

…/…

ii) Respecto a la envolvente exterior del edificio, se mantendrá la altura y el número de plantas existentes (salvo que en las condiciones particulares de esta ficha se establezcan otras determinaciones) y la configuración actual de cubierta, pero se admite modificar la profundidad edificable, de acuerdo con lo establecido en el plano P.O.4 y en la norma zonal correspondiente. De forma excepcional establecen en cada ficha condiciones específicas de protección para la escalera y el portal, por sus valores históricos; que deberán respetarse además de las condiciones específicas para las fachadas indicadas. Los nuevos forjados (si procede) que acometan a fachadas conservadas tendrán los mismos niveles que los precedentes o bien mantendrán una relación coherente con los huecos existentes, no permitiéndose en ningún caso que los huecos se vean cortados por los nuevos forjados u otros elementos estructurales. Se podrá autorizar la apertura de nuevos huecos a fachada con el único fin de permitir accesos a aparcamientos en sótanos, siempre y cuando se mantenga el criterio compositivo de la misma o para recuperar huecos que existieron en el diseño original».

Se puede observar que el propio PGOU establece con carácter excepcional condiciones específicas de protección dentro del edificio para el portal y la escalera, planteándose en la presente modificación de la ficha número 595 del Catálogo del PGOU de Burgos la inclusión dentro de esta protección específica del local denominado «Bar Patillas» que aparece en la planta baja del edificio.

Para justificar la modificación propuesta nos hemos de fijar en el apartado 3 de la Memoria General del Catálogo de Bienes Inmuebles del PGOU de Burgos donde se determinan las facetas de la protección de cada uno de los bienes catalogados, después de realizar un análisis y valorar una serie de elementos de cada uno de esto bienes.

De este modo se han catalogado los inmuebles de manera general en tres categorías, Ambiental, Estructural e Integral, pero se establecen valoraciones específicas para ciertos elementos básicos que conforman el inmueble, siendo uno de esos elementos básicos la presencia de locales comerciales de interés, indicando el documento textualmente:

«…/…

En el exterior se incorpora como un dato de valoración significativa diferencial, la presencia de locales comerciales de interés que puedan ser protegidos, al menos en cuanto a sus referencias exteriores que nos da su organización de escaparates y fachada. No obstante para una protección más eficaz sería necesaria la incorporación específica de un catálogo de locales comerciales, que pudiera recoger aspectos de interés en su organización interior, con sus correspondientes valoraciones.

…/…».

La creación de un catálogo específico de locales comerciales, como ya existe en otras ciudades, se considera muy necesario, y más teniendo en cuenta la existencia de ciertos locales en la ciudad con un elevado interés, basta recordar las farmacias que aparecen en la Plaza Mayor y sus aledaños, Cardenal Segura y Paseo del Espolón; la sombrerería Teodoro en la Plaza Mayor y justo a su lado la tienda de confecciones Santos Soria; la tienda de efectos religiosos A la Villa de Madrid, la Librería Espolón, la Librería Sedano y la Zapatería Melgosa todas ellas en el Paseo del Espolón, y sin lugar a dudas debería formar parte de este catálogo de locales emblemáticos el Bar Patillas.

Respecto a este último local, del que se adjunta información gráfica en los anexos del presente documento, la propia memoria general del Catálogo de Bienes Inmuebles del PGOU de Burgos indica la metodología establecida para la catalogación de los inmuebles en base a ciertos criterios de carácter general, pero se reconoce la existencia de otros criterios de valoración, que denomina valores del tiempo pasado y valores del tiempo presente.

Dentro de estos últimos aparece un criterio de valoración que se denomina «Valores literarios y personajes del momento». Respecto a este valor, la memoria general del Catálogo del PGOU indica textualmente

«20. Valores literarios y personajes. Referencias literarias, periodísticas, leyendas.

Hace unos pocos meses se ha visto una enorme campaña internacional para salvar de la tala un viejo árbol que veía Ana Frank desde su ventana, al que alude reiteradamente en sus escritos. Pues bien: Esa protección es de la misma naturaleza que las que se proponen en este capítulo. Salvando, obviamente, todas las diferencias que se quieran hacer.

Definición ¿En qué consiste? Un escritor valora determinado pasaje de la ciudad, desde un punto de vista completamente personal. Otro pintor destaca la luz de un momento, desde un lugar. Una persona cualquiera subraya, cierto día, una circunstancia puramente anecdótica, pero intensamente significativa (para él, para el momento).

Cuando tales circunstancias se han acompañado de la persona y el momento adecuado (con suficiente poder, en un ámbito concreto), esas apreciaciones se han incorporado al acervo fundamental, podríamos decir. En caso contrario, han quedado fuera. Abrimos este espacio para incorporar posibles lecturas personales.

Reconocimiento ¿Cómo se reconoce habitualmente? No se hace. Y no hacerlo supone el ensanchamiento de la distancia, del foso entre la ciudad de los documentos y la ciudad real.

Práctica ¿Cómo se debería reconocer, en el caso óptimo, contando con los máximos medios? Podría incorporarse por medio de la participación (que aquí sí podría ser intensa). También estudiando sistemáticamente las valoraciones (descriptivas, literarias, dibujadas, etc.) de todos cuantos autores han tratado la ciudad de Burgos como objeto de sus trabajos.

Propuesta ¿Cómo podemos reconocerlo, con nuestros medios? Iniciando el trabajo. Recogiendo los textos o imágenes a que nos referimos en el párrafo anterior que podamos, e incorporando sus consideraciones. Y también añadiendo, en su caso, nuestra propia visión personal.

Puntuación ¿Cómo se puntúa? No hay elementos negativos. Únicamente presencia (1) y ausencia (0). Las presencias habrán de ser, necesariamente, específicas; y es difícil meterlas en un mismo saco.

Este valor se refiere a hechos personalizados, que aluden a personas concretas.

Cuando tratan de personajes anónimos o grupos sociales se comentan en las "formas de vida" urbana, recogidas en el punto siguiente.

En este punto podrá ser de gran ayuda la participación pública. Son conocidos, sin embargo, los episodios del puente de Bessón (construido para acudir a dar clase al Instituto, que estaba frente a su casa, al otro lado del río), o los tocadores de guitarra de la taberna Ojo Azul, de la Llana de Afuera. Y entre las residencias, la casa natal de Francisco de Vitoria o la residencia de Gil de Siloé. O los recuerdos de Fernán González, con el texto de Fray Luis de León para su arco».

En apartados anteriores se ha indicado que dadas las características y alcance de la modificación que se propone, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sobre el patrimonio histórico y cultural.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en su preámbulo indica textualmente:

«…/…

Esta Ley consagra una nueva definición de patrimonio histórico y amplía notablemente su extensión. En ella quedan comprendidos los bienes muebles e inmuebles que los constituyen, el patrimonio arqueológico y el etnográfico, los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, así como el patrimonio documental y bibliográfico. Busca, en suma, asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre en sentido amplio, y concibe aquélla como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico.

…/…

El patrimonio histórico español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia, y como objetivo último, la ley no busca sino el acceso a los bienes que constituyen nuestro patrimonio histórico. Todas las medidas de protección y fomento que la ley establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo. Porque en un estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad en el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

…/…»

Atendiendo a esta declaración de intenciones la Ley dispone un título específico al patrimonio etnográfico indicando los bienes que forman parte del mismo:

«TÍTULO VI. –

Del Patrimonio Etnográfico. Artículo 46.

Forman parte del patrimonio histórico español los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales.

…/…».

Así mismo la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, recoge como no podía ser de otra manera, las directrices de la legislación de carácter nacional y reconoce la existencia de un patrimonio etnológico y lingüístico, y en la exposición de motivos de la meritada Ley indica:

«…/…

El Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el que se incluyen los bienes de cualquier naturaleza y las manifestaciones de la actividad humana que, por sus valores, sirven como testimonio y fuente de conocimiento de la Historia y de la civilización, es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera que sean su régimen y titularidad, son deberes encomendados a todos los poderes públicos, derivados del mandato que nuestro texto constitucional les dirige, para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico».

La propia estructura de la Ley en su Título IV se refiere al patrimonio etnólogico y lingüístico, indicando al respecto en la exposición de motivos:

«…/…

En el Título IV, que trata del patrimonio etnológico y lingüístico, tienen su marco de protección las manifestaciones inmateriales del Patrimonio Cultural, junto con los bienes, muebles o inmuebles que son testimonio de la cultura y vida tradicionales. Se prevé en él la adopción de medidas para su protección, adecuadas a la naturaleza de los distintos bienes incluidos en dicho concepto.

…/…».

De este modo en el artículo 62.1 del Título IV de la Ley 12/2002, a la que nos referimos se establece:

«TÍTULO IV. –

Del patrimonio etnológico y lingüístico.

CAPÍTULO I. –

Del patrimonio etnológico.

Artículo 62. – Definición.

1. Integran el patrimonio etnológico de Castilla y León los lugares y los bienes muebles e inmuebles, así como las actividades, conocimientos, prácticas, trabajos y manifestaciones culturales transmitidos oral o consuetudinariamente que sean expresiones simbólicas o significativas de costumbres tradicionales o formas de vida en las que se reconozca un colectivo, o que constituyan un elemento de vinculación o relación social originarios o tradicionalmente desarrollados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

…/…».

El «Bar Patillas» está indisolublemente unido a Burgos y totalmente incluido en el acervo cultural de los ciudadanos, tan es así, que el propio Ayuntamiento nombró Buen Vecino de Burgos a dos de los antiguos propietarios del local, e incluso ha denominado una calle de la ciudad como “Calle El Patillas”[1].

Artistas locales, como Diego Galaz, nacionales como Pablo Sainz Villegas, e internacionales, como Joan Báez, por poner tres ejemplos de los muchos que se podrían mencionar, han ofrecido improvisados conciertos en este local.

---

[1] Pueden consultarse, a este respecto, los expedientes del fondo documental del Archivo Municipal: Valentín Niño Aragón, alcalde de la ciudad, hace entrega del Título de Buen Vecino de Burgos a Don Baldomero Quintano de la Hera, propietario del Bar Patillas, en el Salón de Estrados del Ayuntamiento de Burgos. Fecha 13/03/1994. Signatura FO -23148 / Acuerdo de denominación de calles: C/ El Patillas. Fecha 08/12/1999. Signatura AD -13643 /3 / Foto Fede: Ambiente en el bar «Patillas». Fecha 22/09/1999. Signatura FO -25146 / Foto Fede: Amando y Maceo, bar Patillas. Fecha 11/04/2001 Signatura FO -25293 / Concesión de Título Honorífico de Buen Vecino de la ciudad a Amando Quintano «El Patillas»: Fecha 03/03/2012. Signatura AD -16108 /21 /

Entrega de los Títulos Honoríficos de la Ciudad del año 2013. Fecha 15/04/2013. Signatura ID -55.

Resulta fundamental reflejar, además, que no sólo los burgaleses conocen y han frecuentado el establecimiento, sino que, debido al impacto internacional de Internet y las redes sociales en los últimos años, gran cantidad de turistas y peregrinos, a su paso por Burgos, incluyen el «Bar Patillas» como uno de los lugares de visita obligada en la ciudad.

Durante años, el «Bar Patillas» ha servido de inspiración no sólo a músicos, también a escritores, poetas, fotógrafos, pintores… En los últimos años incluso se han grabado discos entre sus paredes, se han retransmitido programas de radio, se han realizado fotos y video-reportajes de boda, e incluso ha servido de escenario de videoclips.

Todo ello hace que el «Bar Patillas» se haya convertido con el tiempo, en uno de los lugares emblemáticos de la ciudad.

Por ello, atendiendo a lo indicado en la legislación sobre el Patrimonio Histórico y Cultural de ámbito tanto nacional como autonómico, y en los documentos que conforman el PGOU de Burgos, y ante la inexistencia de un catálogo de locales emblemáticos, se propone la modificación de la ficha número 595 del Catálogo del PGOU de Burgos, para mantener el local denominado «Bar Patillas» en su estado actual, cambiando las condiciones particulares de protección de la ficha, quedando justificado y acreditado el interés público de la modificación propuesta por la propia documentación que conforma el PGOU de Burgos.

Como muestra del claro «interés público» de la modificación que se propone y para demostrar de manera fehaciente la pertenencia del «Bar Patillas» al acervo de la ciudad se incluyen como anexo al presente documento una serie de textos de reconocidos ciudadanos pertenecientes a diferentes ámbitos sociales y culturales, en el que expresan sus sensaciones sobre este local.

1.5. – Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 58.2 de la Ley 4/2008 y el artículo 169.3 de su Reglamento, y en relación al análisis de la influencia de la modificación propuesta sobre la ordenación del territorio y general vigentes, se debe hacer constar que debido al carácter contenido de la variación diseñada no va a tener influencia alguna sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, ni sobre la ordenación general definida en el planeamiento general vigente.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, cabe indicar que la modificación que se propone no afecta ni a espacios libres ni a los equipamientos de públicos, y tampoco supone un incremento del volumen edificado ni de la intensidad de población.

Por tanto, las implicaciones económicas que la solución adoptada tiene para las arcas municipales son nulas ya que la modificación propuesta entra únicamente en el cambio de las condiciones particulares de protección de la ficha número 595 del Catálogo del PGOU de Burgos.

1.6. – Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran. Estado actual y propuesto.

CATÁLOGO P.G.O.U. BURGOS 2009 (CENTRO) **595**
ANÁLISIS 25790_07

Edificio de viviendas
C/ Calera, 06

Ambiental

Superficie:
370
Sup. construida (m²):
1356
Zona:
1.5.1. Calera
Tipología edificatoria:
Residencial colectivo
Cronología:
1900
Usos históricos:
Vivienda
Usos actuales:
Vivienda y local
Tipología constructiva:
Muros de carga y estructura de madera
Régimen de Propiedad:
División horizontal

Entorno de protección:
El inmueble pertenece al Entorno BIC del Museo de Burgos (Casa Miranda y Palacio Íñigo Angulo).
Yacimiento Arqueológico:
No está afectado por ficha arqueológica.

Bien de Interés Cultural (BIC):
No es BIC.

Conservación:
Patologías:
No se han detectado patologías.
Actuaciones:
No se tienen datos de actuaciones.
Datos descriptivos, históricos, etc.:
Singular volumen testimonio de la antigua edificación de B+2 con fachada tradicional y huecos en balcón.
Observaciones:

Fachada principal *C/ Calera, 6*

Instalaciones añadidas : Canalón. Bajante. Cableado. Farola anclada a fachada
Elementos añadidos : Cartel de centro musical. Cartel anclado a fachada. Placa cerámica con nombre de calle
Alero, cornisa : Alero volado de madera pintada con canecillos de madera pintada y remate en canalón
Cerrajerías: En balcones y huecos de basamento, de hierro forjado
Carpinterías: Madera encasetonada y pintada, acristaladas y abatibles. Una de aluminio acristalado, corredera
Hueco de acceso: Hueco en arco rebajado. Carpintería de aluminio con acristalamiento traslúcido
Cuerpo principal: Revoco pintado con textura. Tres líneas verticales de huecos adintelados en balcones sobre peanas de piedra moldurada. Recercado de huecos en revoco pintado liso en otro color. Remate superior de fachada en revoco pintado liso en otro color y resaltado
Basamento: Sillería de piedra caliza. Huecos en arco rebajado, uno central de acceso y dos laterales en ventanas, todos con dinteles adovelados en piedra. Línea de imposta de piedra moldurada y resaltada

Datos de paisaje:
Paisaje parcelario: Testigo de la antigua alineación
Componentes: El tejadillo añadido en planta baja (fachada a calle Trinas) no se ajusta a la tipología de fachada

Otros datos:
Pueden consultarse más datos de información y análisis en la aplicación informática: "Análisis pormenorizado de los edificios catalogados de Burgos.mdb"

Anexo fotográfico 25790_07 595

Edificio de viviendas

C/ Calera, 06

Leyenda: **A:** Acabados, **C:** Cubierta, **F:** Fachada, **E:** Escalera, **H:** Histórico, **P:** patio, **PL:** Patio de parcela

25790_07_A1_01

25790_07_A1_02

25790_07_A1_03

25790_07_E1_01

25790_07_E1_02

25790_07_E1_03

25790_07_E2_01

25790_07_E2_02

25790_07_E2_03

25790_07_F1_01

25790_07_F1_02

25790_07_F2_01

25790_07_F3_01

Condiciones de protección

25790_07 595

Edificio de viviendas

C/ Calera, 06

Ambiental

Condiciones generales

Con el fin de mantener la imagen general del paisaje urbano se establecen las siguientes determinaciones de protección:

Se protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la calidad imperante en su entorno y procurando la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos protegidos. Supone el mantenimiento, con carácter general, de la **fachada o fachadas** a calle, o al menos de **sus elementos más característicos**, tal y como se indica en esta ficha.

El alcance de la protección detallada se establece en las condiciones particulares que se definen a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos indicados de forma general. La definición de los **usos** es la que se indica en la normativa general zonal de este PGOU. Respecto a la **envolvente** exterior del edificio, se mantendrá la altura y número de plantas existentes (salvo que en las condiciones particulares de esta ficha se establezcan otras determinaciones) y la configuración actual de cubierta; pero se admite modificar la profundidad edificable, de acuerdo con lo establecido en el plano P.O.4 y en la norma zonal correspondiente.

De forma excepcional se pueden establecer en esta ficha condiciones específicas para la escalera y el portal, por sus valores históricos; que deben tomarse como recomendaciones para este nivel de protección Ambiental.

Los nuevos **forjados** (si procede) que acometan a fachadas conservadas tendrán los mismos niveles que los precedentes o bien mantendrán una relación coherente con los huecos existentes, no permitiéndose en ningún caso que los huecos se vean cortados por los nuevos forjados u otros elementos estructurales. Se podrá autorizar la apertura de nuevos **huecos** a fachada, de forma excepcional, con alguno de los fines siguientes: permitir accesos a aparcamientos en sótanos, siempre y cuando se mantenga el criterio compositivo de la misma; recuperar huecos que existieron en el diseño original; o que se justifiquen en necesidades o mejoras de las condiciones de ventilación o iluminación, siempre que guarden relación compositiva con el diseño original de la fachada.

Si no está expresamente prohibido en esta ficha, se autoriza la ejecución de **sótanos** siempre que sea posible técnicamente su ejecución sin alterar las prescripciones concretas de protección y que no lo impidan las condiciones de protección arqueológica que le sean de aplicación. Los sótanos deberán tener acceso y salida independiente para cada parcela.

Condiciones particulares

Cubierta: Se deben mantener los principales elementos y características de la cubierta conservándose el trazado y el material de cubrición. Sólo se permite su sustitución en el caso en que sus condiciones de conservación o el agotamiento estructural de la misma así lo obliguen. En estos casos deberá hacerse en idénticas condiciones a la original y acometiendo a las fachadas conservadas con la misma pendiente y solución de encuentro.

Escalera: Se admite la sustitución o reconstrucción de la escalera manteniendo el diseño y localización originales conservándose los elementos o características básicas de, las zancas, los petos o barandillas, el peldañeado; manteniendo de este modo la tipología general original y su coherencia con el espacio de acceso y portal.

Escalera: Se admite la sustitución o reconstrucción de la escalera manteniendo el diseño y localización originales conservándose los elementos o características básicas de, las zancas, los petos o barandillas, la carpintería; manteniendo de este modo la tipología general original y su coherencia con el espacio de acceso y portal.

Portal: Se admite la construcción de un nuevo portal o espacio de acceso con las siguientes recomendaciones: Se conservarán las carpinterías interiores, los elementos singulares, manteniendo en todo caso la tipología básica y su coherencia con la composición de la fachada.

1. Fachada C/ Calera, 6

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, el zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, las bajantes, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

En el **local** existente en planta baja se debe conservar la tipología del acceso así como los elementos tradicionales del mismo, conservar los escaparates, para así resultar coherente con la fachada y el espacio urbano.

Se deberán conservar, las peanas o ménsulas y las cerrajerías existentes en los **balcones** de esta fachada. En caso de sustituirse (por imposibilidad técnica de conservación) habrán de reproducirse de forma análoga a la original.

2. Fachada C/ Trinas

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, el zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, las bajantes, las conducciones de gas, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

En el **local** existente en planta baja se debe conservar la tipología del acceso así como los elementos tradicionales del mismo, conservar los escaparates, para así resultar coherente con la fachada y el espacio urbano.

Se deberán conservar, las peanas o ménsulas y las cerrajerías existentes en los **balcones** de esta fachada. En caso de sustituirse (por imposibilidad técnica de conservación) habrán de reproducirse de forma análoga a la original.

3. Fachada perpendicular a C/ Calera

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, los tendederos, las bajantes, las conducciones de gas, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

Otras condiciones particulares de protección: Conservar placas de número de portal y nombre de calle en "fachada 1", "fachada 2" y "fachada 3" y eliminar "otros rótulos" en "fachada 1". Eliminar elementos (mobiliario) de locales de planta baja. Las recomendaciones para el portal y escalera se refieren tanto al acceso por la calle Calera 5 como al de la calle Las Trinas 1.

Prescripciones Arqueológicas: Ante cualquier remoción de tierras deberá tenerse en cuenta lo indicado en el Informe Arquelógico incluido en este PGOU, incorporando el *control arqueológico* si estuviese incluido en la zona de protección de nivel C (ver ficha general nº 65).

El inmueble pertenece al **Entorno BIC del Museo de Burgos (Casa Miranda y Palacio Íñigo Angulo)**. Se requiere autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previa a la concesión de cualquier licencia de obra a realizar en dicho entorno.

La **protección del espacio urbano** será conforme a lo recomendado en la Memoria de este PGOU, en el apartado correspondiente de *calles y plazas* dentro del *Capítulo 1.5.1. Calera*, del *Documento de Protección del espacio urbano. Fichas de zonas y calles.*

En este documento aparecen grafiadas en color rojo las modificaciones de la misma, indicando que todas las fotografías que se incluyen en la misma aparecen al final del presente documento como anexo al mismo con una definición mayor.

CATÁLOGO P.G.O.U. BURGOS 2009 (CENTRO) **595**

ANÁLISIS 25790_07

Edificio de viviendas **Ambiental**

C/ Calera, 06

Superficie:
370
Sup. construida (m²):
1356
Zona:
1.5.1. Calera
Tipología edificatoria:
Residencial colectivo
Cronología:
1900
Usos históricos:
Vivienda
Usos actuales:
Vivienda y local
Tipología constructiva:
Muros de carga y estructura de madera
Régimen de Propiedad:
División horizontal

Entorno de protección:
El inmueble pertenece al Entorno BIC del Museo de Burgos (Casa Miranda y Palacio Íñigo Angulo).
Yacimiento Arqueológico:
No está afectado por ficha arqueológica.

Bien de Interés Cultural (BIC):
No es BIC.

Conservación:
Patologías:
No se han detectado patologías.
Actuaciones:
No se tienen datos de actuaciones.
Datos descriptivos, históricos, etc.:
Singular volumen testimonio de la antigua edificación de B+2 con fachada tradicional y huecos en balcón.
Observaciones:

Fachada principal *C/ Calera, 6*

Instalaciones añadidas : Canalón. Bajante. Cableado. Farola anclada a fachada
Elementos añadidos : Cartel de centro musical. Cartel anclado a fachada. Placa cerámica con nombre de calle
Alero, cornisa : Alero volado de madera pintada con canecillos de madera pintada y remate en canalón
Cerrajerías: En balcones y huecos de basamento, de hierro forjado
Carpinterías: Madera encasetonada y pintada, acristaladas y abatibles. Una de aluminio acristalado, corredera
Hueco de acceso: Hueco en arco rebajado. Carpintería de aluminio con acristalamiento traslúcido
Cuerpo principal: Revoco pintado con textura. Tres líneas verticales de huecos adintelados en balcones sobre peanas de piedra moldurada. Recercado de huecos en revoco pintado liso en otro color. Remate superior de fachada en revoco pintado liso en otro color y resaltado
Basamento: Sillería de piedra caliza. Huecos en arco rebajado, uno central de acceso y dos laterales en ventanas, todos con dinteles adovelados en piedra. Línea de imposta de piedra moldurada y resaltada

Datos de paisaje:
Paisaje parcelario: Testigo de la antigua alineación
Componentes: El tejadillo añadido en planta baja (fachada a calle Trinas) no se ajusta a la tipología de fachada

Otros datos:
Pueden consultarse más datos de información y análisis en la aplicación informática: "Análisis pormenorizado de los edificios catalogados de Burgos.mdb"

Anexo fotográfico 25790_07 595

Edificio de viviendas

C/ Calera, 06

Leyenda: A: Acabados, C: Cubierta, F: Fachada, E: Escalera, H: Histórico, P: Patio, PL: Patio de parcela, L: Local

Condiciones de protección

25790_07 595

Edificio de viviendas
C/ Calera, 06

Ambiental

Condiciones generales

Con el fin de mantener la imagen general del paisaje urbano se establecen las siguientes determinaciones de protección:

Se protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la calidad imperante en su entorno y procurando la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos protegidos. Supone el mantenimiento, con carácter general, de la **fachada o fachadas** a calle, o al menos de **sus elementos más característicos**, tal y como se indica en esta ficha.

El alcance de la protección detallada se establece en las condiciones particulares que se definen a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos indicados de forma general. La definición de los **usos** es la que se indica en la normativa general zonal de este PGOU. Respecto a la **envolvente** exterior del edificio, se mantendrá la altura y número de plantas existentes (salvo que en las condiciones particulares de esta ficha se establezcan otras determinaciones) y la configuración actual de cubierta; pero se admite modificar la profundidad edificable, de acuerdo con lo establecido en el plano P.O.4 y en la norma zonal correspondiente.

De forma excepcional se pueden establecer en esta ficha condiciones específicas para la escalera y el portal, por sus valores históricos; que deben tomarse como recomendaciones para este nivel de protección Ambiental.

Los nuevos **forjados** (si procede) que acometan a fachadas conservadas tendrán los mismos niveles que los precedentes o bien mantendrán una relación coherente con los huecos existentes, no permitiéndose en ningún caso que los huecos se vean cortados por los nuevos forjados u otros elementos estructurales. Se podrá autorizar la apertura de nuevos **huecos** a fachada, de forma excepcional, con alguno de los fines siguientes: permitir accesos a aparcamientos en sótanos, siempre y cuando se mantenga el criterio compositivo de la misma; recuperar huecos que existieron en el diseño original; o que se justifiquen en necesidades o mejoras de las condiciones de ventilación o iluminación, siempre que guarden relación compositiva con el diseño original de la fachada.

Si no está expresamente prohibido en esta ficha, se autoriza la ejecución de **sótanos** siempre que sea posible técnicamente su ejecución sin alterar las prescripciones concretas de protección y que no lo impidan las condiciones de protección arqueológica que le sean de aplicación. Los sótanos deberán tener acceso y salida independiente para cada parcela.

Condiciones particulares

Cubierta: Se deben mantener los principales elementos y características de la cubierta conservándose el trazado y el material de cubrición. Sólo se permite su sustitución en el caso en que sus condiciones de conservación o el agotamiento estructural de la misma así lo obliguen. En estos casos deberá hacerse en idénticas condiciones a la original y acometiendo a las fachadas conservadas con la misma pendiente y solución de encuentro.

Escalera: Se admite la sustitución o reconstrucción de la escalera manteniendo el diseño y localización originales conservándose los elementos o características básicas de, las zancas, los petos o barandillas, el peldañeado; manteniendo de este modo la tipología general original y su coherencia con el espacio de acceso y portal.

Escalera: Se admite la sustitución o reconstrucción de la escalera manteniendo el diseño y localización originales conservándose los elementos o características básicas de, las zancas, los petos o barandillas, la carpintería; manteniendo de este modo la tipología general original y su coherencia con el espacio de acceso y portal.

Portal: Se admite la construcción de un nuevo portal o espacio de acceso con las siguientes recomendaciones: Se conservarán las carpinterías interiores, los elementos singulares, manteniendo en todo caso la tipología básica y su coherencia con la composición de la fachada.

Local: El local existente en planta baja,**"Bar Patillas"** se mantendrá en las condiciones y con el uso que presenta en la acualidad. Se permiten realizar obras de consolidación, restauración y conservación. Se incluirá en el catálogo de locales emblemáticos cuando éste se elabore.

1. Fachada C/ Calera, 6

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, el zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, las bajantes, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

Se deberán conservar, las peanas o ménsulas y las cerrajerías existentes en los **balcones** de esta fachada. En caso de sustituirse (por imposibilidad técnica de conservación) habrán de reproducirse de forma análoga a la original.

2. Fachada C/ Trinas

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, el zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, las bajantes, las conducciones de gas, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

En el **local** existente en planta baja se debe conservar la tipología del acceso así como los elementos tradicionales del mismo, conservar los escaparates, para así resultar coherente con la fachada y el espacio urbano.

Se deberán conservar, las peanas o ménsulas y las cerrajerías existentes en los **balcones** de esta fachada. En caso de sustituirse (por imposibilidad técnica de conservación) habrán de reproducirse de forma análoga a la original.

3. Fachada perpendicular a C/ Calera

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, los tendederos, las bajantes, las conducciones de gas, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

Otras condiciones particulares de protección: Conservar placas de número de portal y nombre de calle en "fachada 1", "fachada 2" y "fachada 3" y eliminar "otros rótulos" en "fachada 1". ~~Eliminar elementos (mobiliario) de locales de planta baja.~~ Las recomendaciones para el portal y escalera se refieren tanto al acceso por la calle Calera 5 como al de la calle Las Trinas 1.

Prescripciones Arqueológicas: Ante cualquier remoción de tierras deberá tenerse en cuenta lo indicado en el Informe Arquelógico incluido en este PGOU, incorporando el *control arqueológico* si estuviese incluido en la zona de protección de nivel C (ver ficha general nº 65).

El inmueble pertenece al **Entorno BIC del Museo de Burgos (Casa Miranda y Palacio Íñigo Angulo)**. Se requiere autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previa a la concesión de cualquier licencia de obra a realizar en dicho entorno.

La **protección del espacio urbano** será conforme a lo recomendado en la Memoria de este PGOU, en el apartado correspondiente de *calles y plazas* dentro del *Capítulo 1.5.1. Calera*, del *Documento de Protección del espacio urbano. Fichas de zonas y calles*.

Siendo esta la ficha modificada

CATÁLOGO P.G.O.U. BURGOS 2009 (CENTRO) **595**

ANÁLISIS 25790_07

Edificio de viviendas

C/ Calera, 06

Ambiental

Superficie:
370
Sup. construida (m²):
1356
Zona:
1.5.1. Calera
Tipología edificatoria:
Residencial colectivo
Cronología:
1900
Usos históricos:
Vivienda
Usos actuales:
Vivienda y local
Tipología constructiva:
Muros de carga y estructura de madera
Régimen de Propiedad:
División horizontal

Entorno de protección:
El inmueble pertenece al Entorno BIC del Museo de Burgos (Casa Miranda y Palacio Íñigo Angulo).
Yacimiento Arqueológico:
No está afectado por ficha arqueológica.

Bien de Interés Cultural (BIC):
No es BIC.

Conservación:
Patologías:
No se han detectado patologías.
Actuaciones:
No se tienen datos de actuaciones.
Datos descriptivos, históricos, etc.:
Singular volumen testimonio de la antigua edificación de B+2 con fachada tradicional y huecos en balcón.
Observaciones:

Fachada principal *C/ Calera, 6*

Instalaciones añadidas : Canalón. Bajante. Cableado. Farola anclada a fachada
Elementos añadidos : Cartel de centro musical. Cartel anclado a fachada. Placa cerámica con nombre de calle
Alero, cornisa : Alero volado de madera pintada con canecillos de madera pintada y remate en canalón
Cerrajerías: En balcones y huecos de basamento, de hierro forjado
Carpinterías: Madera encasetonada y pintada, acristaladas y abatibles. Una de aluminio acristalado, corredera
Hueco de acceso: Hueco en arco rebajado. Carpintería de aluminio con acristalamiento traslúcido
Cuerpo principal: Revoco pintado con textura. Tres líneas verticales de huecos adintelados en balcones sobre peanas de piedra moldurada. Recercado de huecos en revoco pintado liso en otro color. Remate superior de fachada en revoco pintado liso en otro color y resaltado
Basamento: Sillería de piedra caliza. Huecos en arco rebajado, uno central de acceso y dos laterales en ventanas, todos con dinteles adovelados en piedra. Línea de imposta de piedra moldurada y resaltada

Datos de paisaje:
Paisaje parcelario: Testigo de la antigua alineación
Componentes: El tejadillo añadido en planta baja (fachada a calle Trinas) no se ajusta a la tipología de fachada

Otros datos:
Pueden consultarse más datos de información y análisis en la aplicación informática: "Análisis pormenorizado de los edificios catalogados de Burgos.mdb"

Anexo fotográfico 25790_07 595

Edificio de viviendas

C/ Calera, 06

Leyenda: A: Acabados, C: Cubierta, F: Fachada, E: Escalera, H: Histórico, P: Patio, PL: Patio de parcela, L: Local

25790_07_A1_01 25790_07_A1_02 25790_07_A1_03 25790_07_E1_01 25790_07_E1_02

25790_07_E1_03 25790_07_E2_01 25790_07_E2_02 25790_07_E2_03 25790_07_F1_01

25790_07_F1_02 25790_07_F2_01 25790_07_F3_01 25790_07_L1_01 25790_07_L1_02

25790_07_L1_03 25790_07_L1_04 25790_07_L1_05 25790_07_L1_06 25790_07_L1_07

Condiciones de protección

25790_07 595

Edificio de viviendas
C/ Calera, 06

Ambiental

Condiciones generales

Con el fin de mantener la imagen general del paisaje urbano se establecen las siguientes determinaciones de protección:

Se protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la calidad imperante en su entorno y procurando la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos protegidos. Supone el mantenimiento, con carácter general, de la **fachada o fachadas** a calle, o al menos de **sus elementos más característicos**, tal y como se indica en esta ficha.

El alcance de la protección detallada se establece en las condiciones particulares que se definen a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos indicados de forma general. La definición de los **usos** es la que se indica en la normativa general zonal de este PGOU. Respecto a la **envolvente** exterior del edificio, se mantendrá la altura y número de plantas existentes (salvo que en las condiciones particulares de esta ficha se establezcan otras determinaciones) y la configuración actual de cubierta; pero se admite modificar la profundidad edificable, de acuerdo con lo establecido en el plano P.O.4 y en la norma zonal correspondiente.

De forma excepcional se pueden establecer en esta ficha condiciones específicas para la escalera y el portal, por sus valores históricos; que deben tomarse como recomendaciones para este nivel de protección Ambiental.

Los nuevos **forjados** (si procede) que acometan a fachadas conservadas tendrán los mismos niveles que los precedentes o bien mantendrán una relación coherente con los huecos existentes, no permitiéndose en ningún caso que los huecos se vean cortados por los nuevos forjados u otros elementos estructurales. Se podrá autorizar la apertura de nuevos **huecos** a fachada, de forma excepcional, con alguno de los fines siguientes: permitir accesos a aparcamientos en sótanos, siempre y cuando se mantenga el criterio compositivo de la misma; recuperar huecos que existieron en el diseño original; o que se justifiquen en necesidades o mejoras de las condiciones de ventilación o iluminación, siempre que guarden relación compositiva con el diseño original de la fachada.

Si no está expresamente prohibido en esta ficha, se autoriza la ejecución de **sótanos** siempre que sea posible técnicamente su ejecución sin alterar las prescripciones concretas de protección y que no lo impidan las condiciones de protección arqueológica que le sean de aplicación. Los sótanos deberán tener acceso y salida independiente para cada parcela.

Condiciones particulares

Cubierta: Se deben mantener los principales elementos y características de la cubierta conservándose el trazado y el material de cubrición. Sólo se permite su sustitución en el caso en que sus condiciones de conservación o el agotamiento estructural de la misma así lo obliguen. En estos casos deberá hacerse en idénticas condiciones a la original y acometiendo a las fachadas conservadas con la misma pendiente y solución de encuentro.

Escalera: Se admite la sustitución o reconstrucción de la escalera manteniendo el diseño y localización originales conservándose los elementos o características básicas de, las zancas, los petos o barandillas, el peldañeado; manteniendo de este modo la tipología general original y su coherencia con el espacio de acceso y portal.

Escalera: Se admite la sustitución o reconstrucción de la escalera manteniendo el diseño y localización originales conservándose los elementos o características básicas de, las zancas, los petos o barandillas, la carpintería; manteniendo de este modo la tipología general original y su coherencia con el espacio de acceso y portal.

Portal: Se admite la construcción de un nuevo portal o espacio de acceso con las siguientes recomendaciones: Se conservarán las carpinterías interiores, los elementos singulares, manteniendo en todo caso la tipología básica y su coherencia con la composición de la fachada.

Local: El local existente en planta baja,**"Bar Patillas"** se mantendrá en las condiciones y con el uso que presenta en la acualidad. Se permiten realizar obras de consolidación, restauración y conservación. Se incluirá en el catálogo de locales emblemáticos cuando éste se elabore.

1. Fachada C/ Calera, 6

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, el zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, las bajantes, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

Se deberán conservar, las peanas o ménsulas y las cerrajerías existentes en los **balcones** de esta fachada. En caso de sustituirse (por imposibilidad técnica de conservación) habrán de reproducirse de forma análoga a la original.

2. Fachada C/ Trinas

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, el zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, las bajantes, las conducciones de gas, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

En el **local** existente en planta baja se debe conservar la tipología del acceso así como los elementos tradicionales del mismo, conservar los escaparates, para así resultar coherente con la fachada y el espacio urbano.

Se deberán conservar, las peanas o ménsulas y las cerrajerías existentes en los **balcones** de esta fachada. En caso de sustituirse (por imposibilidad técnica de conservación) habrán de reproducirse de forma análoga a la original.

3. Fachada perpendicular a C/ Calera

Como **consideración general** se deben mantener los principales elementos y la composición de la fachada conservándose: el muro y su formalización de huecos, zócalo o basamento, el alero, el tipo de material de acabado y el criterio general de color, las placas singulares; permitiendo así el mantenimiento de los valores tipológicos originales.

Es de aplicación el artículo de estas normas relativo a *Efectos sobre la propiedad y deber de conservación*. Se consideran como **instalaciones** inconvenientes en fachada: los cables, los tendederos, las bajantes, las conducciones de gas, por lo que será necesaria su eliminación o integración en la composición de la fachada.

En cuanto a las **ventanas** se protege lo siguiente: los elementos originales de carpintería de madera salvo que su deterioro obligue a la sustitución en cuyo caso deberán ser de idénticas características a las originales y preferentemente de madera, aunque podrá utilizarse cualquier otro material que por su textura y brillo y color sea semejante al original y se adecue a las condiciones el entorno.

Otras condiciones particulares de protección: Conservar placas de número de portal y nombre de calle en "fachada 1", "fachada 2" y "fachada 3" y eliminar "otros rótulos" en "fachada 1".
Las recomendaciones para el portal y escalera se refieren tanto al acceso por la calle Calera 5 como al de la calle Las Trinas 1.

Prescripciones Arqueológicas: Ante cualquier remoción de tierras deberá tenerse en cuenta lo indicado en el Informe Arquelógico incluido en este PGOU, incorporando el *control arqueológico* si estuviese incluido en la zona de protección de nivel C (ver ficha general nº 65).

El inmueble pertenece al **Entorno BIC del Museo de Burgos (Casa Miranda y Palacio Íñigo Angulo)**. Se requiere autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previa a la concesión de cualquier licencia de obra a realizar en dicho entorno.

La **protección del espacio urbano** será conforme a lo recomendado en la Memoria de este PGOU, en el apartado correspondiente de *calles y plazas* dentro del *Capítulo 1.5.1. Calera*, del *Documento de Protección del espacio urbano. Fichas de zonas y calles.*

1.7. – Tramitación.

En cuanto al procedimiento de tramitación, las modificaciones se sujetarán a las mismas disposiciones que las necesarias para su tramitación y aprobación, esto es, para la tramitación de la presente modificación puntual se atenderá a lo especificado en el Capitulo V «Elaboración y aprobación del Planeamiento Urbanístico», artículos 50 y siguientes de la Ley 4/2008 de 15 de septiembre, de Medidas sorbe Urbanismo y Suelo y por último en lo reflejado en el articulado del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se atenderá también a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo, Decreto 22/2004, de 29 de enero, en los artículos 149 y siguientes:

Por último se atenderá a lo dispuesto en el artículo 188 de la Normativa del PGOU de Burgos en relación a la modificación de las condiciones de catalogación de alguno de los inmuebles incluidos en el Catálogo.

En Burgos, septiembre de 2018.

El Arquitecto,
Francisco Javier Muñoz Hernández

C.V.E.: BOPBUR-2019-02192
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2019, aprobó las bases que han de regir las condiciones para la concesión de autorizaciones de dominio público durante la celebración de la feria de atracciones en las fiestas de San Pedro y San Pablo 2019, por lo que se procede a abrir el plazo del 24 de abril al 8 de mayo de 2019, ambos inclusive, para la presentación de ofertas en las dependencias del Instituto Municipal de Cultura (3.ª planta del Teatro Principal).

Las bases podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos:

http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica

También se podrán adquirir en copistería Amábar.

En Burgos, a 3 de abril de 2019.

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Lorena de la Fuente Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2019-02201
246,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Exposición al público del padrón y del anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2019

Con fecha 3 de abril de 2019, por resolución de la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueba el padrón y las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles 2019, cuyo importe total arroja las siguientes cantidades:

Padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana: 55.157.991,04 euros.

Padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica: 495.695,80 euros.

Padrón de bienes inmuebles de características especiales: 182.454,51 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El citado padrón y lista cobratoria se expondrá al público en las dependencias de la Sección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, s/n), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Periodo de pago: Del 26 de abril al 26 de junio de 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2019 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles será el comprendido entre los días 26 de abril al 26 de junio, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago:

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito:

Podrá realizarse el pago en la Oficina Virtual Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es) mediante tarjeta de crédito.

2. Pago presencial en entidades de crédito autorizadas:

Personándose por sí o a través de tercero, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con el aviso de pago que se distribuye, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Ibercaja, BBVA, Unicaja, Bankia, Laboral Kutxa, Caixabank, Caja Viva, Banco Santander, Kutxabank, Bankinter, Liberbank, Banco Popular y Targobank.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (26 de junio de 2019).

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento.

Advertencia:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 4 de abril de 2019.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso

C.V.E.: BOPBUR-2019-02208
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 4 de abril de 2019.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

C.V.E.: BOPBUR-2019-02049
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas en el padrón municipal de habitantes de extranjeros que no han realizado la renovación padronal

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de baja por caducidad en el padrón de habitantes (error 111) de las siguientes personas:

– Said El Ouadi (10/07/1966), plaza Virgen de Manciles, número 2-2.º C.

– Isabel Aldave Rodríguez (08/01/1968), paseo del Soto, número 19 Pbj.

– M.ª José Ribeiro Costa Correia (03/02/1984), plaza Virgen de Manciles, n.º 2-1 º C.

– Annely Yanes Mateo (01/01/1973), calle Las Cercas, número 12 Pbj B.

– Laine de Cassia Pedroso (16/05/1981), calle El Almendro, número 3 Pbj A.

Habiéndose intentado la notificación del preaviso en el domicilio que figura en su inscripción padronal, sin que se haya logrado entregar la notificación, se les notifica por comparecencia; haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para personarse en las oficinas municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Pasado este plazo se procederá a darles de baja de oficio por caducidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses. En ambos casos a contar desde que se reciba o publique este anuncio.

En Lerma, a 26 de marzo de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	25.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.800,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	47.000,00
	Total presupuesto	144.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	30.850,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.800,00
4.	Transferencias corrientes	25.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	41.800,00
7.	Transferencias de capital	25.600,00
	Total presupuesto	144.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanavides, a 7 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.ª Belén Gutiérrez Escudero

C.V.E.: BOPBUR-2019-02059

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2018

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de febrero de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	1.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.400,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	66.810,00
	Total aumentos	69.310,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-20.500,00
	Total disminuciones	-20.500,00

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	15.330,70
8.	Activos financieros	33.479,30
	Total aumentos	48.810,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177

y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanavides, a 7 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Belén Gutiérrez Escudero

C.V.E.: BOPBUR-2019-02067

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOBAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tobar para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
6.	Inversiones reales	32.000,00
	Total presupuesto	50.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	8.600,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	50.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tobar, a 15 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Rubén Hierro González

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 70 miércoles, 10 de abril de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-02060
39,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Composición de la Mesa de Contratación

El Pleno de la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga», en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2019, entre otros adoptó los siguientes acuerdos:

4.º – Aprobación, si procede, de la composición de la Mesa de Contratación, cuando su formación sea exigible conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista. – La disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto. – El Decreto de 5 de julio de 2018 del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos relativo a la asistencia como miembros vocales en las Mesas de Contratación de los Ayuntamientos de la provincia.

Visto. – Que procede el nombramiento de los miembros que conformen las Mesas de Contratación, cuyas funciones serán la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en los procedimientos de contratación, en conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

El Pleno de la Comunidad de Villa y Tierra, y por unanimidad de los tres Alcaldes asistentes a la sesión en el citado punto del orden del día, acuerda:

Primero. – Constituir la Mesa de Contratación de la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga», haciendo uso de los criterios del Decreto de 5 de julio de 2018, de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

A tal fin la composición concreta de dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros a título personal:

– Alcalde Capitulante, como Presidente, o Alcalde de los otros dos Ayuntamientos codueños en el que delegue.

– Personal técnico de la Excma. Diputación Provincial de Burgos como Vocal.

– D. Roberto Antón Camarero, Secretario-Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra, que hará las funciones de Vocal y de Secretario de la misma.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Burgos a los efectos de su constancia y efectos, así como proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El Sr. Alcalde Capitulante proclama el acuerdo adoptado.

En Regumiel de la Sierra, a 28 de marzo de 2019.

El Secretario-Interventor,
Roberto Antón Camarero

C.V.E.: BOPBUR-2019-02064

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2018, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Bentretea, a 18 de marzo de 2019.

La Presidenta,
María del Mar Arnaiz Íñiguez

C.V.E.: BOPBUR-2019-02046

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2019, ha aprobado el Plan Económico Financiero 2019-2020 de la Entidad Local Menor de Cebolleros.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cebolleros, a 23 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Luis Peña Alonso

C.V.E.: BOPBUR-2019-02058

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2018, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Cornudilla, a 18 de marzo de 2019.

El Presidente,
Fernando Rubio Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitimos edicto relativo a la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 2019; transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2019, cuyo resumen en el siguiente:

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas y otros ingresos	4.700,00
4.	Transferencias corrientes	510,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00
7.	Transferencias de capital	5.332,20
	Total estado de ingresos	26.542,20

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes	19.280,00
5.	Fondo de contingencia	96,40
6.	Inversiones reales	7.165,80
	Total estado de gastos	26.542,20

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2019. –

	N.º plazas
A) Plazas de funcionarios:	0
B) Personal laboral:	0

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cubilla de la Sierra, a 19 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2019-02042

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitimos edicto relativo a la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 2018; transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2018, cuyo resumen en el siguiente:

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas y otros ingresos	4.700,00
4.	Transferencias corrientes	510,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00
7.	Transferencias de capital	9.400,00
	Total estado de ingresos	30.610,00

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes	20.009,95
5.	Fondo de contingencia	100,05
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total estado de gastos	30.610,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2018. –

	N.º plazas
A) Plazas de funcionarios:	0
B) Personal laboral:	0

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cubilla de la Sierra, a 19 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Lodoso, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2019.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Lodoso, a 28 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Óscar Alonso González

C.V.E.: BOPBUR-2019-02048

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de Lodoso, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2018, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, e Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lodoso, a 28 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Alonso González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.750,00 euros y el estado de ingresos a 26.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrillas de Lara, a 25 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Jesús Carcedo Aguilar

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑÓ

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.300,00
4.	Transferencias corrientes	20.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	14.700,00
	Total de los ingresos	79.500,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	42.050,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	7.800,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	29.600,00
	Total de los gastos	79.500,00

En Mazuelo de Muñó, a 27 de marzo de 2019.

La Alcaldesa,
Susana Pardo Gutiérrez

C.V.E.: BOPBUR-2019-02040

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARA

Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, ha aprobado el Plan Económico Financiero 2019-2020 de la Entidad Local Menor de Para.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Para, a 27 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Félix Peña López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Por acuerdo del Pleno, de fecha 15 de marzo de 2019, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra «Pavimentación de calle San Roque», por importe de 12.902 euros y 2.709,42 euros de IVA, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El importe establecido asciende a 20 euros/metro.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Pinillos de Esgueva, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Eulogio Lázaro Higuero

C.V.E.: BOPBUR-2019-02043

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento.

En Pinillos de Esgueva, a 29 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Eulogio Lázaro Higuero

C.V.E.: BOPBUR-2019-02062

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2018, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Pino de Bureba, a 18 de marzo de 2019.

El Presidente,
Francisco J. Fernández Saiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitimos edicto relativo a la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 2019; transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2019, cuyo resumen en el siguiente:

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas y otros ingresos	1.135,00
4.	Transferencias corrientes	160,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.222,61
7.	Transferencias de capital	5.172,40
	Total estado de ingresos	13.690,00

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes	6.150,00
5.	Fondo de contingencia	30,75
6.	Inversiones reales	7.509,25
	Total estado de gastos	13.690,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2019. –

	N.º plazas
A) Plazas de funcionarios:	0
B) Personal laboral:	0

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ranera, a 19 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2019-02006

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ruyales del Agua para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ruyales del Agua, a 27 de marzo de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amelia Atienza Moreno

C.V.E.: BOPBUR-2019-02052

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 51.000,00 euros y el estado de ingresos a 51.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaluenga de Losa, a 26 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Javier Fernández Velarde

C.V.E.: BOPBUR-2019-02055

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2018, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Villanueva de los Montes, a 18 de marzo de 2019.

El Presidente,
José Ignacio Herrán Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2019-02026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, ha aprobado el Plan Económico Financiero 2019-2020 de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva Matamala, a 27 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Emilio Villavieja Llorente

C.V.E.: BOPBUR-2019-02027

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva Matamala, a 26 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Emilio Alfonso Villavieja Llorente

C.V.E.: BOPBUR-2019-02061

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2018, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Zangandez, a 18 de marzo de 2019.

El Presidente,
Alfonso Martín Busto

C.V.E.: BOPBUR-2019-02307

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Por medio de presente, se hace saber que la Junta Electoral Provincial de Burgos ha quedado definitivamente constituida con la siguiente composición:

– Presidente:

Don Mauricio Muñoz Fernández.

– Vocales judiciales:

Don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia.

Doña María Dolores Fresco Rodríguez.

– Vocales no judiciales:

Don José Antonio López Rodríguez.

Don Luis Mariscal Pérez.

– Delegado Provincial Oficina Censo Electoral:

Don Félix Ángel Cuevas Carbonell.

– El Secretario de la Junta Electoral Provincial:

Don José Luis Gallo Hidalgo.

En Burgos, a 9 de abril de 2019.

El Secretario de la Junta Electoral Provincial de Burgos,
José Luis Gallo Hidalgo

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA ARANDA DE DUERO

Doña María Mercedes Robles Areños, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, certifico que:

Que en el día de hoy se ha prorrogado la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, inicialmente constituida el día 8 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para las elecciones al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, así como las elecciones a las Cortes de Castilla y León, convocadas por Decreto 1/2019, de 1 de abril, y elecciones locales convocadas por Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, con los siguientes miembros:

1. Presidente: D.ª María Vanesa Díez del Rey, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

2. Vocal judicial: D.ª María de las Nieves Pérez Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

3. Vocal judicial: D. Benjamín Hernando Miguel, Juez de Paz titular de Vadocondes.

4. Secretario: D.ª María Mercedes Robles Areños, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Y para que así conste, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 5 de abril de 2019.

La Secretario de la Junta Electoral de Zona,
María Mercedes Robles Areños

C.V.E.: BOPBUR-2019-02272

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

D.ª María del Mar Iglesias Ostiategui, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo y su Partido, en su condición de Presidente de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones municipales autonómicas y europeas que se celebrarán el domingo 26 de mayo de 2019, hace saber: Que en el día de la fecha y dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 y 3, en relación con el artículo 11.1 del precitado texto legal, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Villarcayo, que queda integrada por los siguientes miembros judiciales:

– Presidente: D.ª María del Mar Iglesias Ostiategui, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

– Vocales: D.ª María Belmonte Saldaña, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

D. Juan Manuel Ruiz Sainz, Juez de Paz de Medina de Pomar.

– Secretario: D. Ricardo Félix Yenes Salas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el tercer día siguiente a la convocatoria de las elecciones, expido el presente en Villarcayo, a 4 de abril de 2019.

La Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo,
Mar Iglesias Ostiategui

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 800/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Laura Tobalina Alegre.

Abogado/a: Juan Narciso Alonso Herrería.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Formación y Enseñanza Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 800/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Laura Tobalina Alegre contra Formación y Enseñanza Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre despido, se ha dicho la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por doña Laura Tobalina Alegre contra Formación y Enseñanza Burgos, S.L. y Fogasa en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa Formación y Enseñanza Burgos, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Formación y Enseñanza Burgos, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 10.138,68 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 4.121,53 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad

Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» 1073/0000/65/0800/14 seguido del código «34 Social-Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Formación y Enseñanza Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de febrero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 30/2019.

Procedimiento de origen: DOI Despido objetivo individual 501/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª José Ignacio Calvo Camarero.

Abogado/a: Santiago Herrera Castellanos.

Demandado/s: Instalaciones Eléctricas López Lozano, S.L., Energías y Soluciones 2000, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª José Ignacio Calvo Camarero contra la empresa Instalaciones Eléctricas López Lozano, S.L. y Energías y Soluciones 2000, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, auto de fecha 21-03-19 cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 21 de marzo de 2019.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 410, de 18/10/18 a favor de la parte ejecutante, José Ignacio Calvo Camarero, frente a Instalaciones Eléctricas López Lozano, S.L. y Energías y Soluciones 2000, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 50.363,78 euros en concepto de principal, más otros 2.518 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 5.036 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos,

podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en el Banco Santander, cuenta número 1717 0000 64 0030 19, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas López Lozano, S.L. y Energías y Soluciones 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de marzo de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral

C.V.E.: BOPBUR-2019-02012

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 695/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Daniel Díez Dapaisao.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Geconsa ESPJ-Entidad sin personalidad jurídica, Miguel Ángel Simón Cabello, Lucía Tejedo Muiña y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 22 de marzo de 2019.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior diligencia negativa por no haberse podido notificar la sentencia al demandado Lucía Tejado Muiña, por encontrarse en ignorado paradero, procediéndose a continuación a hacerlo por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

* * *

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 695/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Daniel Díez Dapaisao contra Geconsa ESPJ-Entidad sin personalidad jurídica, Miguel Ángel Simón Cabello, Lucía Tejedo Muiña y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 26 de febrero de 2019.

D.ª Marta Gómez Giralda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Daniel Díez Dapaisao, que comparece asistida por la Letrado doña Cristina Corrales García contra Geconsa ESPJ-Entidad sin personalidad jurídica, D. Miguel Ángel Simón Cabello, D.ª Lucía Tejedo Muiña, que no comparece pese a haber sido citados en legal forma, con citación del Fogasa que comparece asistido por la Letrado Sr. Rafael Santa María.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia n.º 72/19.

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Daniel Díez Dapaisao contra la empresa Geconsa ESPJ-Entidad sin personalidad jurídica, D. Miguel Ángel Simón Cabello y D.ª Lucía Tejedo Muiña, a quienes condeno solidariamente a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.818,01 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucía Tejedo Muiña, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de marzo de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
(ilegible)